

H-15982

5

... ; ganó Firma Real Audiencia
sobre la percepcion de Decimas , y Primicias
de los Lugares , y Pardinias , para la
Cedula de extraxion , y para la obtencion de ella
despues de haber alagado , por los señores



DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,

Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las dos Sicilias , de Jerusalem , &c. Don Felix O-Neille,

Teniente General de los Reales Exercitos , Gobernador , y Capitan General de este Exercito , y Reyno de Aragon , Presidente de su Real Audiencia , &c. A qualesquiera Cuerpos , Colegios , Capítulos , y Universidades , y demás Personas , y Puestos , à quienes esta nuestra Real Provision de Sobrecarta de Firma , fuere presentada , exhibida , y notificada ; salud , y gracia : SABED : Que ante los nuestros Regente , y Oydores de dicha Audiencia , y Oficio del nuestro Infracripto Escribano de Camara , baxo el dia veinte y ocho de Junio de este año , en el Pleyto de que luego se hará mencion , se ha dado un Pedimento , cuyo tenor , con el del Auto à él provehido , es el siguiente = EXCELENTISIMO SEÑOR = Joseph Aseñio en nombre del Reverendo Abad , Prior mayor , Monges , y Capitulo del Real Monasterio de San Juan de la Peña , en los Autos de Firma ganada por los mismos , sobre la percepcion de Decimas , y Primicias , de diferentes Lugares , y Pardinias , en la mejor forma Digo: Que dicho Real Monasterio mi Parte , en veinte y quatro de Julio , del año pasado de mil setecientos y

-sup

A

trein-

treinta ; ganò Firma Pofeforia en esta Real Audiencia, fobre la percepcion de Diezmos , y Primicias , y otros drechos , en los Lugares , y Pardinias , que al fin de esta Cedula fe exprefaràn ; y para la obtencion de ella despues de haber alegado , que los Serenísimos Señores Reyes de Aragon , habian fundado , y dotado dicho Real Monasterio , con las mencionadas rentas , y la existtencia del mismo , y los referidos Lugares , y Pardinias dentro del Reyno de Aragon , expresò en el Artículo quinto : Que el dicho Real Monasterio, fu Abad, Prior mayor, Prebendados, Monges, y Capitulo, universal, y particularmente respectivo, con justos, y justísimos Titulos, y drechos, y mediante Privilegios Reales, y Apostolicos, y por antiquísima inveterada costumbre, habian estado, y estaban en el drecho, uso, y posesion pacífica, de uno, diez, veinte, treinta, quarenta, cinquenta, sesenta, y cien años, y mas, continuos, y de tanto tiempo, que de su principio no habia habido, ni habia memoria de hombres en contrario, y hasta entonces, y de presente, siempre, y continuamente, por sí mismos, y mediante sus Procuradores, Curas, Primicieros, Tributarios, y Arrendatarios, y otros Ministros ; habian estado, y estaban en el drecho, uso, y posesion pacífica de exigir, cobrar, y percibir, y llevar enteramente, y sin cargo de quarto Episcopal, y Archidiaconal, ni disminucion alguna ; todos los Diezmos, y Primicias de todos los Frutos, que se siembran, nacen, y cogen en los Lugares, Terminos, Pardinias, y Montes abaxo confrontados, y de las Heredades en ellas contenidas, de Ubas, Vino, Trigo, Mixtura, Centeno, Ordio, Trigo-Abena, Cebada, Trigo-Espilla, Espilla, Mixo, y otros
qua-

3

qualesquiera granos , y mixturas , de Judias , Vifaltos , Garbanzos , Arbejas , Abas , Cebollas , Ajos , y otras qualesquiera legumbres ; de Corderos , Cabritos , Becerros , Mulatos , Potros , Jumentos , Cerdos , y de qualesquiera otros Ganados , y Animales mayores , y menores ; y de Lana , y Queso , de Lino , y Cañamo , con sus Simientes , y de qualesquiera otras Hilarzas , y de todos los demás Frutos , Animales , y Ganados , que nacen , se crían , y cogen en dichos Lugares , Montes , Pardinias , y Terminos abaxo confrontados : haciendo , y disponiendo de todos los dichos frutos Decimales , y Primiciales , à su voluntad , como de bienes , y cosa suya propia de dicho Real Monasterio ; dando , y consignando à sus Curas , de dichos Lugares , abaxo confrontados , de las Decimas de estos , aquella parte , que à dicho Real Monasterio le ha parecido , y parece , por Salario , y Congrua : y de las Primicias , dando , y consignando para el sustento de sus Iglesias (donde las hay) , el todo , ó la parte que à dicho Real Monasterio le ha parecido , y parece , y mandandolas reparar , y mantener de lo necesario , mediante sus Abades , Vicarios Generales , Visitadores , y Procuradores de dicho Real Monasterio ; y convirtiendo este todo lo demás de dichos frutos Decimales , y Primiciales , en sus propios usos para el sustento de dicho Real Monasterio , sus Abad , Monges , y Ministros , y para lo que le habia sido , y era bien visto , y le parecia. Y subministrada la Informacion correspondiente , se proveyò dicha Firma , como así parece del referido Proceso , à que me refiero. Y que la citada Firma , desde el tiempo que se obtuvo hasta de hoy , està en su fuerza , eficacia , y vigor , de manera , que desde el expresado año de mil setecien-

tos treinta , dicho Real Monasterio , su Abad , Prior mayor , Monges , y Capitulo , universal , y particularmente respectiue , en virtud de dicha Firma , y demàs titulos , y drechos ; han estado , y estàn en el drecho , uso , y posesion pacifica de exigir , y percibir , como han exigido , cobrado , y percibido , exigen , cobran , y perciben enteramente , y sin cargo de quarto Episcopal , ni Archidiaconal , ni otra disminucion alguna , todos los Diezmos , y Primicias de todos los frutos que se siembran , nacen , crian , y cogen en los Lugares , Terminos , Pardinias , y Montes abaxo confrontados , y de las Heredades en ellos contenidas , de Ubas , Vino , Trigo , Mixtura , Centeno , Ordio , Trigo-Avena , Cebada , Trigo-Espilla , Espilla , y otros qualesquiera granos , y de mixturas , de Judias , Vifaltos , Garbanzos , Arbejas , Abas , Cebollas , Ajos , y otras qualesquiera Legumbres ; de Cabritos , Corderos Becerros , Mulatos , Potros , Jumentos , Cerdos , y de qualesquiera otros Ganados , y Animales mayores , y menores , y de Lana , y Queso , de Lino , y Cañamo , con sus Simientes , y de qualesquiera otras Hilarzas , y de todos los demàs frutos , Animales , y Ganados , que nacen , se crian , y cogen en dichos Lugares , Montes , Pardinias , y Terminos abaxo confrontados ; haciendo , y disponiendo de todos los dichos frutos Decimales , y Primiciales à su voluntad , como de bienes , y cosa suya propia de dicho Real Monasterio ; dando , y consignando à los Curas de dichos Lugares abaxo confrontados , de las Decimas de estos , aquella parte que à dicho Real Monasterio le ha parecido , y parece , por Salario , y Congrua , y de las Primicias , dando , y consignando para el sustento de sus Iglesias (donde las hay) , el todo ,

5
ò la parte que à dicho Real Monasterio le ha parecido,
y parece : y mandandolas reparar, y mantener de lo ne-
cesario , mediante sus Abades , Vicarios Generales , Vi-
sitadores , y Procuradores de dicho Real Monasterio,
y convirtiendo este todo lo demàs de dichos frutos De-
cimales , y Primiciales , en sus propios usos , para el
sustento de dicho Real Monasterio , sus Abades , Mon-
ges , y Ministros , y para lo que le ha sido , y es bien
visto , y le parece : Y en tal drecho , uso , y posesion
pacifica de todos los drechos , y cosas arriba menciona-
das , y cada una de ellas , han estado , y estàn dicho
Real Monasterio , su Abad , Prior mayor , Monges , y
Capitulo de San Juan de la Peña mis Partes , por todo
el sobredicho tiempo , hasta de ahora , y de presente,
continuamente pública , pacifica , y quieta , y sin con-
tradicion de Persona alguna , à vista , ciencia , y to-
lerancia , y con aprobacion de los Reverendos Obis-
pos que han sido de la Diocesi de Jaca , sus Vicarios
Generales , y Capitulares en Sede vacante , y de otras
qualesquiere Personas , y Cuerpos , que verlo , y sa-
berlo han querido , como todo asi es público , manifiesto ,
y notorio , voz comun , y fama pública , por to-
do el Expresado tiempo , en los referidos Lugares , y
demàs de su contorno , y lo ofrezco justificar. Y que
sin embargo de ser asi lo referido , y aunque lo infras-
cripto no proceda , alguna Persona , ò Personas , Cuer-
pos , Capítulos , Colegios , y Universidades , de fecho,
ò de otra manera indevida , en desobedecimiento à di-
cha Firma , no obstante de estar en su observancia , y
vigor ; intentan turbar , vexar , y molestar al referido
Real Monasterio mi Parte , en los drechos, uso , y po-
sesion pacifica de todo lo referido, en los Articulos pri-

mero , y segundo de este Pedimento , contra derecho, Justicia , y razon, y en grave perjuicio fuyo de que en su nombre me querello : Por lo que A V. E. pido , y suplico se ferva mandar recibir la informacion que ofrezco , sobre la observancia de dicha Firma , contenida en el Artículo segundo de este Pedimento , y constando de lo expuesto , si quiere necesario ; Sobrecartarla , y mandar à los arriba dichos , la guarden, obedezcan , y obtemperen en todas sus partes , inhibiendoles , que de fecho , ni de otra manera indevida, por si , ni mediante otras Personas , ni en otra manera, no turben , vexen , molesten , ni inquieten , turbar, vexar , ni molestar hagan , ni manden à los referidos mis Partes, en el derecho, uso, y posesion pacifica en que han estado , y estàn , de todos , y cada uno de los derechos , y cosas deducidas , y alegadas , y contenidas en dicho Artículo segundo de este Pedimento de Sobrecarta de Firma , y por razon de ellos no procedan, ni proceder hagan , ni manden contra las Personas , y bienes de los Firmantes , sus Colectores , Factores , Ministros, y Criados , con actos perjudiciales , ni de otra manera: Y si algo &c. ò si razones &c. Y esto baxo las penas, y multas que hubiere lugar en derecho , y apercibimiento de que seràn castigados como à Fractores de Firma: Librandose à mi Parte la Sobrecarta correspondiente, y que procede en derecho , y Justicia que pido , y para

*Bonave-
ro.*

I

ello &c. Los Lugares , Terminos , Montes , y Pardin-
nas que de parte de arriba se hace mencion, son, y alin-
dan como se sigue. Primeramente el Monte de San Juan
de la Peña , donde està el Monasterio , con sus Pardin-
as de Bortartar, Botayuela , Esporret, Lugar, y Terminos
de Alastuey , Pardino de Pueyo , Pardino de Especiello,

Lu-

- 7
- Lugar , y Terminos de Ena , con las Pardinias de los Castellazos , Casa nueva , y Bergosal , todo contiguo, que confronta lo uno con lo otro, y todo junto con los Terminos del Lugar de Santa Cruz , del Lugar de Botaya, con Pardina de Bubal, Termino de los Lugares de Centenero , y de Triste, con la Pardina de la Ge , Terminos de los Lugares de Paternuey , Arbuès , y Baylo , y con las Pardinias de Samitièr , y de Villanovilla.
 - 2 Item , la Pardina de Legriso que confronta con Terminos del Lugar de Botaya , con la Pardina de Bubal , y
 - 3 Terminos del Lugar de Ofia. Item , la Pardina de Segaral con sus Terminos , y Pardinias de Sarramiana , Santa Engracia , y Bentayuelo , todo contiguo, que confronta lo uno con lo otro , y todo junto con Terminos de
 - 4 los Lugares de Botaya , Atarès , y Ofia. Item , las Pardinias de Salamaña , y Vizcarra , que confrontan la una con la otra , y ambas juntas con Terminos de los Lugares de Anzanigo , y Latre , y Pardinias de Uruen , y
 - 5 Bataraguà. Item , la Pardina de Paco-Pardina , que confronta con Terminos de los Lugares de Anzanigo , y
 - 6 Centenero. Item , el Lugar , y Terminos de Salinas , y Villalangua , con las Pardinias de Fañanàs, Mullermuerta y de Samper de Afabon , y todo contiguo, que confronta lo uno con lo otro , y todo junto con Terminos del Lugar de Agüero , de la Villa de Murillo , de la Valle de Triste , y con las Pardinias de Chaz , y
 - 7 Cerito. Item , las Pardinias de Ferrera , Nofuentes , y Bayetola , Sierraalta , Montañano , Salafuentes , San Estevan de Orastre , y San Gorriñ alto , y baxo , todas contiguas , que confrontan las unas con las otras, y todas juntas con Terminos de Salinas , Fuencalderas, Biel,
 - 8 Luesia , Longàs , Xavarraz , y Nueveciercos. Item , las
Par-

- Pardinas de Pequera , y Gabàs , que estàn contiguas , y confrontan la una con la otra , y juntas con Terminos de Montañano , Xavarraz , Nueveciercos , y Baylo.
- 9 Item, el Lugar, y Terminos de Martes, con las Pardinas de Butia , de Xavierre Martes , todo contiguo que confronta lo uno con lo otro , y todo junto con Terminos de Berdùn , de Arres , Baylo , y Larues. Item , el Lugar , y Terminos de Guertolo , con la Pardina de Cillas , que confronta lo uno con lo otro , y todo junto con Terminos de Ansò , Maxones , Villarreal , Berdùn , Binies , y Rio-Veral. Item , la Pardina de Beralavilla , aliàs Braflavilla , que confronta con Terminos de
- 12 Hecho , y Ansò. Item , la Pardina de Navasàl , que confronta con Terminos de Hecho , de Binies , y Embun. Item , la Pardina de Grosin , que confronta con Terminos de Santa Engracia , Xavierre , y Tolosana.
- 14 Item , el Lugar , y Terminos de Santa Cilia , con las Pardinas de Fosato , Aunes , y Almozara, que confronta lo uno con lo otro , y todo junto con Terminos de Somanès , Xavierre , Samitièr , Villanovilla , Vinaqua , Santa Cruz , Ortoliello , San Miguel de Atès , y Lurbies. Item , el Lugar , y Terminos de Santa Cruz, con la Pardina de San Estevan de Arrensa , que confronta lo uno con lo otro , y todo junto con Terminos de Lacuey , Vinaqua , Villanovilla , Alastuey , Esporret, Monte de San Juan, Orcal , y con la Pardina de Arrensa. Item , la Pardina de Ortoliello , y Robirana , que confronta lo uno con lo otro , y todo junto con Camino que va de Fosato à Ascara , y Buegas que hay cerca de èl , y con Terminos de Fosato , Santa Cruz , y
- 17 Ascara. Item , la Pardina de San Torquat, que confronta con el Rio de Atarès , y con el Rio Aragon , y con
Ter-

- 18 Terminos de Ascàra, de Santa Cruz, y de Atarès. Item, la Pardina de Latiefas , con sus Terminos de las Casas alta , y baxa , Fragonal , y de Borres , que confronta lo uno con lo otro , y todo junto con Terminos de San Miguel de Atés , de Lurbies , de Somanès , de Embun, de San Salvador de Puyò , y de Araguàs del Solano.
- 19 Item , la Pardina de San Salvador de Puyò , que confronta con Terminos de Latiefas , de Embun , del Valle
- 20 de Araguès, y Jafa , de Sinuès , y Valle de Ayfa. Item, la Pardina de San Salvador de Viasòs , que confronta con Terminos del Valle de Araguès , y Jafa , y del Va-
- 21 lle de Ayfa. Item los Lugares, y Terminos de Banaguàs, y Guafillo , que confronta lo uno con lo otro , y todo junto con Terminos de Jaca , de Afieso , de Canias , y
- 22 Abay. Item , el Lugar , y Terminos de Orante , que confronta lo uno con lo otro , y todo junto con Terminos de Bescansa , Navasa , Xarlata , Martellue , Es-
- 23 puendolas , y Gracionèpel. Item , el Lugar , y Terminos de Badaguàs , que confronta lo uno con lo otro , y todo junto con Terminos de Baraguàs , Gracionèpel , y
- 24 Lerès. Item, la Pardina de San Clemente de Valcepollera , que confronta con Terminos de Bescòs , de Villanovilla , y Azin. Item , el Lugar , y Terminos de Cernarbe , que confronta lo uno con lo otro , y todo junto con Terminos de Villanua , de Izuel , Jofa , Bescòs,
- 25 y Azin. Item , el Lugar , y Terminos de Acumuer , con las Pardinias de Aspra , y Arrasul , que confronta lo uno con lo otro , y todo junto con Terminos del Valle de Tena, de Villanua, Larrosa , Isin, Asun, Afo, y Biescas
- 26 Item , el Lugar , y Terminos de Aurin , con el Terminio del Tomanal , que confronta lo uno con lo otro , y todo junto con Terminos de Senegue, Larrès , Cartirana,

- 28 na, Saviñanigo, y Rio Gallego. Item, la Pardina de 81
 29 Lartosa en el Valle de Tena, que confronta con el Rio
 Gallego, y con Terminos de Trama-Castilla, y de Sa-
 30 quès. Item, la Pardina de la Iglesia de Samper, llama-
 da San Pedro de Sorpena de Oz, en Valle de Tena.
 31 Item, la Pardina de Santa Maria de las Lanas, de Tor-
 la, con su Puerto de Arañonero, que confronta la di- 91
 cha Pardina con su Iglesia de Nuestra Señora, y todo
 junto con Barranco de racimos, y con Campos de Tor- 102
 la: y el dicho Puerto de Arañonero, confronta con Lu-
 farre, Termino de Torla, y con Turbon, Termino de
 Val de Broto, y con la Peña de la fuente de Santa He- 112
 32 lena. Item, el Lugar, y Terminos de Satuè, que con-
 fronta lo uno con lo otro, y todo junto con Terminos
 de Xavierre de la Garganta, y de Latas. Item, la Par- 122
 33 dina de San Juste del Val, que confronta con Termi-
 nos del Lugar de Abenilla, y Sandiàs, y Yebra. Item,
 34 la Pardina de Sant Angel, que confronta con Terminos
 de Yebra, y del Valle de Vasa. Item, el Lugar, y
 Terminos del Barrio baxo de San Julian de Basa, con
 la Pardina de Santa Maria de Vallaràn, que con- 132
 35 fronta lo uno con lo otro, y todo junto con Ter-
 minos del Barrio alto de San Julian, Yebra, San-
 diàs, Ceresola, y Urùs. Item, el Lugar, y Termi-
 nos de Bescòs, que confronta lo uno con lo otro,
 y todo junto con Terminos de Villacampa, y del Va- 142
 36 lle de Serrablo. Item los Lugares, y Terminos de la
 Honor de Matidero, que son Matidero, Vivàn, y
 Alastruè, con sus Montes, y Terminos, y con la Par-
 dina de San Juan de la Honor, y Pardina de Betatiello,
 todo contiguo, que confronta lo uno con lo otro, y
 todo junto con Terminos de Aguarda, Cañardo, Secu-
 run,

AUTO
SS.
Urquia,
Isunza,
Mon.

run , Bagüeste , y Torrellola , y con Terminos del Señor de Miz , y del Señor de Vililla. = Dr. Francisco Almalilla = Joseph Afensio. Y por Auto del mismo dia, se mandò dar la Informacion ofrecida , y que se diese cuenta ; y subministrada esta , en su vista por nuestros Oydores expresados al margen , se proveyò el Auto siguiente. Zaragoza , y Julio veinte y ocho de mil setecientos ochenta y cinco. Despachese la Sobrecarta que por esta parte se pide , de la Firma que ganò en veinte y quatro de Julio de mil setecientos treinta = Rubricado = En cuya virtud acordamos expedir esta nuestra Real Provision de Sobrecarta de Firma , à Vos los arriba nombrados dirigida , por la qual os INHIBIMOS , que de fecho , ni de otra manera indebida , turbeis , vexeis , molesteis , ni inquieteis al Abad , Prior mayor , Monjes , y Capitulo de dicho Real Monasterio de San Juan de la Peña , turbar , vexar , molestar , ni inquietar hagais , ni mandeis à los mismos , en el drecho , uso , y posesion pacifica en que han estado , y estàn de las cosas deducidas , y alegadas en los Articulos primero , y segundo del Pedimento de parte de arriba inserto ; y si algo contra su tenor hubiereis hecho , ò mandado hacer , aquello luego al punto la reboqueis , y anuleis , y à su primero , y debido estado lo reduzeais ; y si razones algunas tubiereis por las que lo dicho no proceda , ni hacerse deba , aquellas las vengais à deducir , y alegar à dicha Audiencia , y Oficio , dentro del termino de diez dias , mediante Procuradores vuestros legitimos , que lo sean del Numero de ella ; en otra manera , dicho termino pasado sin haber comparecido , se procederà à lo que hubiere lugar en drecho. Y mandamos à qualesquiera de nuestros Escribanos Públicos , y Reales , la presenten,

ten , y notifiquen à quien convenga , y sea necesario ,
 y de ello , y demàs diligencias que en su razon practi-
 caren , nos den fee por su Testimonio à esta continuacion.
 Dada en Zaragoza , y Julio veinte y nueve de mil se-
 tecientos ochenta y cinco Años. = Antonio Pardo, Es-
 cribano de Camara del Rey nuestro Señor , la hice es-
 cribir por su mandado , con acuerdo de sus Oydores de
 la Real Audiencia de Aragon = Don Miguel de Villa-
 ba = Don Joseph Urquia = Don Arias Mon = Regis-
 trada , Don Diego Rubio = Sellada por Don Vicente
 Castàn , Don Diego Rubio = In Communi P.G.L. Ara-
 gonum tertio M.DCC.LXXXV. = Lugar del Sello =
 Escribano Pardo = Real Provision de Sobrecarta de Fir-
 ma , ganada por el Real Monasterio de San Juan de la
 Peña = Corregida. =

*Concuerta este exemplar con su original Real Pro-
 vision de Sobrecarta de Firma, ganada por el Real Mo-
 nasterio de San Juan de la Peña; por quien ante los
 Señores Oydores de esta Audiencia se pidió licencia para
 imprimirla, y concordarla, baxo el dia doce de Agosto
 de mil setecientos ochenta y cinco; y por Auto del mis-
 mo dia se mandò asi, de todo lo qual yo el Escribano de
 Camara certifico.*

OTUA
 22
 17
 18

Cam. 68.
 Sup. 1.
 Num. 10.